



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°138-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°349-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°0212-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0327-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°381-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°101-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2597115, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero, Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, la Directiva 010-2010-MPJB - Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.1.27 *"El inspector y/o supervisor de las obras será nombrado mediante acto Resolutivo en el ámbito de la MPJB, y mediante memorándum destacado a las obras según la Oficina de Supervisión, salvo convenio y/o contrata donde se designe específicamente a un Inspector y/o Supervisor de obra"*.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en **proyectos de inversión y proyectos especiales**, cualquiera sea su duración;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°138-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2024.

POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI 2597115. Por lo que, corresponde la designación de un Inspector de Obra.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de febrero del 2024, presentado por el Ing. Mario Martín Velásquez Pancca, solicita puesto laboral como Inspector en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 349-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión requiere a la Gerencia General Municipal, personal para el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2597115, por el cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo.

Que, mediante Informe N° 0212-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas la verificación y evaluación del curriculum vitae del Ing. Civil Mario Martín Velásquez Pancca, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Inspector de Obra del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2597115, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir Acto Resolutivo previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 21-02-2024
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (D.L. N° 276 – D.S N°005-90-PCM) – Art. 38
- Proyecto Afectar : "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2597115.

Que, mediante Informe N° 0327-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, eleva la evaluación de la documentación de la designación de Inspector de Obra del Proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2597115; al (e) Gerente General Municipal para que remita la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal, opinión legal y posterior emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 381-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto eleva al (e) Gerente General Municipal, la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2597115, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Secuencia Funcional
- Proyecto : Registro CUI 2597115
 - Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
 - Rubro : 18 – Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
 - Genérica del gasto : 2.6 – Adquisición de activos no financieros

Que, mediante Informe Legal N° 101-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, informa al (e) Gerente General Municipal que, revisado los antecedentes que obran en los informes precitados, es de la opinión legal favorable para la designación del Ing. Civil MARIO MARTIN VELÁSQUEZ PANCCA, con EFICACIA ANTICIPADA al 21 de febrero del 2024, como **INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones 2597115, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 y su DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA - ART. 38°;

Que, verificado y evaluado la propuesta del Inspector de Obra del Ing. Civil Mario Martín Velásquez Pancca, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniería Civil, cuyo título es expedido por la Universidad Privada de Tacna, de fecha 03 de setiembre del 2003, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, **b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales**, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°138-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2024.

Que, en tal sentido, el inspector que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Civil MARIO MARTIN VELÁSQUEZ PANCCA, con DNI: 00790249, CIP: 75691, con eficacia anticipada a partir del 21 de febrero del 2024, como INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2597115, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 y su DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA - ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de inspector de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGS
SGRCyAC
INTERESADO